



RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan de Apoyo al Sector Textil y de la Confección. (2008061478)

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2008 Protocolo de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan de apoyo al sector textil y de la confección, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 14 de mayo de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE APOYO AL SECTOR TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

En Madrid, a 4 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte,

D. Eduardo González López, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

De la otra,

La Excm. Sra. D.ª Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

MANIFIESTAN:

I. Que el art. 5 de la Ley de Empleo configura la existencia del Sistema Nacional de Empleo, como el conjunto de estructuras, medidas y acciones necesarias para promover y desarrollar la política de empleo, integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las diferentes comunidades autónomas.

El Servicio Público de Empleo Estatal "es el organismo autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los



programas y medidas de la política de empleo”, en el marco de lo establecido en la Ley de Empleo, de conformidad con lo previsto en el art. 10 de dicho texto legal. En este sentido, en el art. 13, se señala, entre las competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, “llevar a cabo investigaciones, estudios y análisis sobre la situación del mercado de trabajo y los instrumentos para mejorarlo, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas” (apartado f).

Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas se configuran como “órganos o entidades de las mismas a los que dichas Administraciones encomienden, en sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral,..., y de las políticas activas de empleo...”, en atención a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 56/2003, anteriormente mencionada.

La citada Ley establece que las relaciones entre el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios de Empleo de las Comunidades Autónomas han de estar presididas por los principios de cooperación, colaboración y coordinación.

- II. Que la disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 autoriza al gobierno para adoptar medidas de apoyo a la modernización y mejora de varios sectores, entre los que se encuentra el sector textil-confección. Tales medidas habían de ser objeto de diálogo con los interlocutores sociales del sector, en el marco del Diálogo Social abierto en la declaración de 8 de julio de 2004.

En base a dicha disposición, el pasado 9 de junio fueron aprobados por el Consejo de Ministros dos Acuerdos: el Acuerdo sobre determinadas medidas financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de la confección; y el Acuerdo sobre establecimiento de una dotación presupuestaria específica para facilitar el ajuste laboral de los sectores afectados por cambios estructurales en el comercio mundial.

En fecha 21 de octubre de 2006, se ha publicado en el BOE la Orden TAS/3243/2006, de 19 de diciembre, por la que se disponen medidas necesarias para el desarrollo parcial de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, sobre determinadas medidas financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de la confección.

- III. Que el 13 de junio se firma, a su vez, el Acuerdo alcanzado entre los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales e Industria, Turismo y Comercio, el Consejo Intertextil Español y los sindicatos UGT y CCOO. En este Acuerdo se concretan las medidas de apoyo socio laboral a través de un Plan de apoyo al sector textil y de la confección que se presenta como anexo a dicho Acuerdo. En concreto, se establece un Plan integral de políticas activas de empleo dirigidas a: el mantenimiento del empleo en el sector, mediante acciones de formación continua; facilitar la recualificación, el reciclaje profesional y la empleabilidad de los trabajadores excedentes del sector, mediante acciones de orientación profesional, planes de formación continua y acciones de formación profesional ocupacional; y, finalmente, la adopción de medidas de acompañamiento especiales para los trabajadores de mayor edad.

La ejecución de estas medidas es competencia de los Servicios Públicos de Empleo de aquellas Comunidades Autónomas en las que se ha considerado que la crisis del sector ha tenido una mayor incidencia en empleo, entre las que encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la que le han sido traspasadas las funciones que venía desempeñando el



Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

Por su parte, el apartado tercero del citado Acuerdo tripartito, establece la necesidad de actuar de forma coordinada con las Comunidades Autónomas y, por ende, de invitar a las mismas para que se adhieran al referido Plan y para que colaboren en la aplicación y desarrollo del mismo en su ámbito competencial y territorial.

A su vez el Plan de apoyo establece la constitución de determinados órganos de coordinación, seguimiento y control, y en concreto para la coordinación del Plan integral de políticas activas de empleo con las Comunidades Autónomas.

IV. Que, por todo lo anterior, se considera imprescindible, para garantizar la eficacia de los citados Acuerdos y, por tanto, la materialización del Plan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecer un Protocolo de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal que tiene como principales objetivos los siguientes:

1. Establecer los compromisos que asume el Servicio Extremeño Público de Empleo en cuanto a la realización del Plan de apoyo a los trabajadores del sector textil y confección.
2. Establecer los mecanismos de coordinación entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal, así como con los demás Servicios Públicos de Empleo de las CCAA afectadas, para llevar a cabo el seguimiento de las medidas sociolaborales contenidas en el Plan y, en especial, las medidas de orientación, formación ocupacional y formación continua.

En virtud de cuanto antecede, las partes indicadas anteriormente, en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional septuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en los Acuerdos del Consejo de Ministros sobre determinadas medidas industriales, financieras y sociolaborales integradas en el Plan de apoyo al sector textil y de confección, y por el que se crea un Fondo Especial de acompañamiento social a los trabajadores que pierdan su empleo, así como en el Acuerdo alcanzado entre los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales e Industria, Turismo y Comercio, el Consejo Intertextil y los sindicatos UGT y CCOO,

ACUERDAN:

Primero. Establecer la colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Extremeño Público de Empleo, de cara a determinar los compromisos que éstos asumen en el ámbito del Plan de apoyo al sector textil y de la confección.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo se compromete a la realización de las siguientes acciones:

- a) Difusión en el territorio de las medidas contenidas en el Plan.

El Servicio Extremeño Público de Empleo determinará las actuaciones que considere oportunas, como ruedas de prensa, reuniones, conferencias, etc. para divulgar entre el empresario y los trabajadores afectados, las acciones de políticas activas de empleo que se van a desarrollar en el ámbito de este Plan.



b) Información a los trabajadores afectados por el Plan.

A fin de proporcionar una atención individualizada a los trabajadores afectados, el Servicio Extremeño Público de Empleo establecerá puntos de atención e información para este colectivo de carácter presencial, telefónico o telemático, donde se preste información y en su caso asesoramiento en todas aquellas cuestiones relacionadas con la búsqueda de empleo y la cualificación profesional.

c) Realización de acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo (OPEAs).

Estas acciones se diseñarán de manera específica, teniendo en cuenta los perfiles de los trabajadores destinatarios de las mismas y las necesidades del mercado de trabajo. Ambas circunstancias habrán sido previamente identificadas mediante el estudio al que se refiere el Acuerdo tercero.

Serán impartidas por técnicos especializados y se instrumentarán, fundamentalmente, mediante grupos de búsqueda de empleo, con independencia de otras acciones que el Servicio Extremeño Público de Empleo considere más adecuadas, en función del perfil de los trabajadores a insertar y los mercados de trabajo locales.

Para garantizar una atención individualizada, el punto de arranque será una entrevista mediante la que se actualice la demanda de empleo y se detecten las oportunidades, necesidades y carencias de la persona de cara a su inserción laboral.

d) Planes de formación sectorial en materia de formación continua.

Se llevarán a cabo mediante contratos programa suscritos con las organizaciones empresariales y sindicales representativas del sector, que serán complementados con acciones formativas en otros sectores generadores de empleo.

e) Acciones del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Estas acciones se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de formación en base a la detección previa de los aquellos sectores económicos o yacimientos de empleo susceptibles de generar puestos de trabajo y se instrumentarán mediante convenios de colaboración con empresas con compromiso de contratación.

f) Gestión de la ayuda extraordinaria para los trabajadores de mayor edad.

Establecida en el apartado segundo, punto 5, del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre medidas sociolaborales, consiste en la concesión de una subvención a tanto alzado de hasta 3.000 euros por cada año completo que le reste al trabajador excedente del sector que tenga más de 55 años, desde que agote su prestación contributiva por desempleo hasta que cumpla 61 años.

Con carácter previo a la concesión de esta ayuda, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá una certificación, a efectos del futuro reconocimiento, en la que se haga constar que el trabajador reúne los requisitos para poder ser beneficiario. El Servicio Público de Empleo Estatal facilitará al Servicio Extremeño Público de Empleo la información que obre en su poder necesaria para la emisión de esta certificación.

La financiación de las acciones descritas en los apartados b), c), d) y e) anteriores, se realizará con cargo a los créditos asignados para la gestión de las políticas activas de empleo y distribuidos en la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales. La financiación de la ayuda



económica enunciada en el punto f) anterior, y que deberá ser objeto de desarrollo normativo, se efectuará con cargo al Fondo de acompañamiento social de los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal para su ejecución por las Comunidades Autónomas.

Tercero. El Servicio Público de Empleo Estatal llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaboración de un estudio, mediante el sistema de contratación externa, que permita identificar a nivel local, los trabajadores afectados por la crisis del sector textil y de la confección, ofreciendo una descripción de sus perfiles profesionales así como identificación de los sectores económicos y empresas susceptibles de generar empleo para estos trabajadores. Este estudio será puesto a disposición del Servicio Extremeño Público de Empleo y demás Comunidades Autónomas afectadas y de los agentes sociales, y servirá de base para el diseño de las acciones de orientación y de formación.
- b) Elaboración de folletos informativos y divulgativos de todas las ayudas e incentivos que el Estado va a destinar a los trabajadores del sector textil tanto en activo como excedentes: bonificaciones de cuotas; ayudas a la búsqueda de empleo y la movilidad geográfica; participación en planes específicos de programas de orientación, formación y empleo.
- c) Incorporación en la nueva normativa reguladora de la formación profesional para el empleo de mejoras en el funcionamiento del sistema de bonificaciones, a fin de garantizar un procedimiento más flexible, sencillo y ágil que facilite el acceso de las empresas del sector a dicho sistema, tanto en lo que concierne a las acciones de formación en las empresas como a los permisos individuales de formación.

La financiación de la elaboración del estudio referido en el apartado a) se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicha cantidad podrá ser cofinanciada, en su caso, por el Fondo Social Europeo.

Cuarto. Se crea, en la Comunidad Autónoma de Extremadura una Unidad integrada por representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de los agentes sociales firmantes del Acuerdo para el desarrollo del Plan de apoyo al sector textil y de la confección, que tendrá como misión principal la promoción y coordinación del Plan, así como el seguimiento de todas las actuaciones que, a nivel autonómico, se desarrollen.

La Comunidad Autónoma de Extremadura participará en la Unidad de coordinación general del Plan, integrada por un representante de cada una de las Unidades Autonómicas y tres representantes del Servicio Público de Empleo Estatal, cuya función es velar por el cumplimiento de los objetivos del Plan y la elaboración de informes periódicos sobre la ejecución del mismo, así como interpretar las dudas que se produzcan y resolver las incidencias que origine su aplicación.

Quinto. El presente Protocolo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos durante el tiempo en que permanezca vigente el Plan de apoyo al sector textil y de la confección.

De conformidad con todo lo acordado, y en el ejercicio de las atribuciones de las que son titulares, los firmantes suscriben el presente Protocolo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Fdo.: Eduardo González López.

La Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, Fdo.: Pilar Lucio Carrasco.